

NOTAS SOBRE LAS ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

Como todos sabemos entre los días 28 y 31 del mes pasado se realizaron por la policía numerosas detenciones, pasando como representantes a la cárcel de la 22 mila, infortunadamente varias entre días 28 y treinta y siete mil quinientos sesenta y tres; también se denunció en proceso de libertad al jueves pasado.

Además de las intervenciones policíacas, por falta de datos concretos, en las Asambleas del Valle, se previno y allí se justificó de esta manera el comportamiento respecto de la detención de los estudiantes. Los sucesos del jueves 28 con relación a toda la ciudad, involucra al movimiento estudiantil, debido a la ocupación política de la ciudad. La actuación de la Policía tendió a limitarse a la Junta Permanente, y lo otro solo, infrayendo la unidad de los estudiantes, por la colaboración del Servidante Universitario, se demostró que contrariamente a la idea del Gobierno este movimiento no es cosa de unos pocos "activistas" sino de toda la Universidad.

El éxito de las medidas policíacas fue muy relativo, puesto que pese a la situación de hecho representantes, y la persecución continuada de los restantes, se elevaron Asambleas y la J. Permanente se fue desarticulando, reuniéndose nuevamente con los miembros que estaban en libertad y los suplentes (miembros de las respectivas oficinas) previniéndose entre ellos.

Después de las detenciones hay que señalar que estas y la consiguiente presión fueron evitadas sin que hubiera ocurrido alguna por la mayor parte de los detenidos, así en la Gobernación ni en el Juzgado, estas fueron realizadas a normas legales, y los detenidos no expresaron por qué estaban en prisión hasta el día siguiente en que se les notificó de modo confuso y vago el " motivo " de su detención. Representativa eliminando leyes, decretos y reglamentos la notificación de la de uno de ellos.

...." por lo que resulta probado en distintos artículos en distintos y otras alteraciones del Orden Público que han culminado en la abierta resistencia y desobediencia a la Fuerza Pública y atentando a las circunstancias de que las leyes previstas caracter de peligrosidad social..." (El artículo en cuestión)

Respecto a la legalidad de las detenciones hacemos nuestro la opinión del Tribunal de Cuestión por el Ministro del mes de Febrero de este año, que expone en las siguientes preceptos legales Declaración Universal de los Derechos Humanos art 9, art 18 del Pacto de los Españoles, , art 489, 284 y 295 de la ley Criminal y el 18 de la ley de C. Pública, dice lo siguiente: "Por todo lo que tomamos como suficiente nuestra sorpresa y nuestra contrariedad al saber que este procedimiento vulnera el art 23 de la Ley de C.P. tal como lo hemos expuesto anteriormente. No se puede señalar el ingreso en prisión sin pasar por la autoridad judicial y por un juez superior a las 24 horas, de conformidad a lo establecido en otros preceptos que no son reglas aplicables sin hacer una investigación previa y contumeliosa que prueba que hay lugar de arraigo o de salvandía procesal. Las razones que se nos se tratan este principio agrava la libertad y los derechos de la detención se trata por tanto la seguridad jurídica, con los que por una sociedad esto produce.

La intervención policíaca en el movimiento estudiantil es una medida que...